



tamiento M. de esta Villa de Cheyín en el día de hoy veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, visto lo ant. contestacion de la Comand. de Armas, Acordó: se le conteste, no es el fin de esta Corporacion, molestar a persona alguna, si solo el observar y hacer se observe en cuanto este a M. facultades las soberanas disposicion. Del Rey N. S. Dios le guarde. y en atencion a q. ninguna Autoridad inferior ni sup. no de la clase q. puede puede decidir en punto de elecciones, mas q. los N. Alcaldes en los pueblos de jurisd. N. ord. y los Correg. de partido en los pedaneos, lo requiera se requiera. y en la mejor forma con la disposicion suodiciendo de la N. Cedula dada en Palacios a diez de Feb. proximo pasado, insertandose a la letra: Ene en su virtud y de vdo. cumplim. es para esta Corporacion, obligacion a D. Pedro José Balgo a q. inmediatamente se presente a tomar posesion del empleo de 1.º Jefe de Justicia para q. a sido electo, sin perjuicio de q. dentro de los ocho dias proponga sus causas al N. Alcaldes segun es la soberana voluntad de S. M. q. terminantemente se demuestre; pues de otro modo, exerce el Ayuntamiento el poder a ella, y no observando, no, precedim. y sumision q. le es devido, vien. José si asi resulte en la servible necesidad d.

